



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:45 hrs
02 FEB. 2021
Evelin Hdz



"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de Enero del 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
PRESENTE.**

HONORABLE LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
02 FEB. 2021
12:40 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado, Diputada Local por el Distrito XIX, con cabecera en la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remito a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles 03 de febrero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de Enero del 2021.

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La suscrita **ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**, Diputada Local por el Distrito XIX, con cabecera en la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Actualmente en México se han incrementado los crímenes de odio por homofobia, los cuales son una realidad que los gobiernos federal y estatal, han dejado en el olvido, pasando por alto que toda persona humana, solo por el hecho de ser persona, debe tener reconocidos no solo sus derechos como tal, sino que deben ser respetados sin discriminación a su orientación sexual, preferencia de género, condición social o económica; pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; nacionalidad o lugar de origen; color de piel o cualquier otra característica genética; lengua; género; religión; edad; opiniones;

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

discapacidad; condiciones de salud o embarazo; apariencia física; marcas y modificaciones corporales; estado civil; ocupación o actividad.

Derivado de lo anterior, es necesario que los estados reconozcan que existe un grave problema del alto índice de criminalidad en contra de personas que detentan para sí una orientación sexual y una preferencia de género; y que, en su caso, sancionen este tipo de crímenes, para continuar en el camino de la protección de los derechos a través de una política criminal con enfoque de respeto de género.

Al respecto, es importante mencionar que la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, establece en su artículo quinto el derecho que tiene toda persona a que se le respete tanto su integridad física, psíquica y moral, como el que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por su parte, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* reafirma el principio de la no discriminación, así como que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración sin distinción alguna.

En el caso de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, en su artículo quinto y el artículo séptimo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradante.

Estos son algunos de los instrumentos internacionales especializados, que se han diseñado para garantizar el respeto y el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de las personas o grupos que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad o desventaja. Sin embargo, no obstante, de lo dispuesto y consagrado en estas disposiciones internacionales, debido a los constantes ataques y discriminación que sufren el grupo LGBTTIQ, en el año 2006, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), reconoció que era necesario luchar contra la homofobia e implementar medidas en contra de la

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

discriminación por motivos relacionados con la orientación sexual, por lo que en el año 2008 se emitió la *Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas*, la cual condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. De igual manera, condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.

Con dichos instrumentos internacionales, se busca erradicar los llamados crímenes de odio, los cuales se cometen debido a la intolerancia, los prejuicios sociales, la insensibilidad y la falta de respeto de los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Tratándose de crímenes de odio, México ocupa el deshonroso segundo lugar en América Latina, sin que hasta el momento se hayan realizado los esfuerzos suficientes, para inhibirlo o erradicarlo, no obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Con base en lo anterior, el Estado mexicano y sus instituciones en correlación con la sociedad, tienen que hacer valedero el respeto a los derechos humanos, específicamente el derecho a la no discriminación como un componente esencial en la construcción de una sociedad democrática en que se respete auténticamente la dignidad de todas las personas, sin embargo, la igualdad real de oportunidades sigue sin ser una realidad para millones de personas en el continente, ya que en nuestro contexto actual se evidencia que miles de personas siguen sufriendo violaciones de derechos humanos a causa de discriminaciones basadas en su pertenencia a diferentes sectores o colectivos, como es el caso de la comunidad LGBTTTIQ, lo cual resulta verdaderamente preocupante, ya que la máxima violación a estos derechos se ha expresado en las últimas décadas, mediante la privación de las personas debido a su preferencia u orientación sexual y que se han conocido como los denominados crímenes de odio por homofobia, que son las manifestaciones más violentas que padece en su ser una persona y/o grupo por su orientación sexual y/o una preferencia de género, ya sea por odio o desprecio.

Hoy en día, encontramos un Estado mexicano debilitado, social e institucionalmente por lo cual es menester redoblar esfuerzos, con el único fin salvaguardar el estado de dignidad de las personas que detentan una orientación sexual o una preferencia de género. Por ende, México al aceptar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de San José, la Declaración de Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género entre otros instrumentos internacionales, se compromete en hacer valedero y respetar, los derechos de todos y cada uno de los integrantes de su población, y que la sociedad que vive dentro de su territorio también los respete, independientemente de su orientación sexual y preferencias de género.

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Sin embargo, no obstante, del compromiso adquirido por el gobierno mexicano, estos crímenes han ido en aumento, ya que, de acuerdo a datos del Observatorio Nacional de Crímenes contra Personas LGBT, al 17 de mayo de 2020 se tienen registrados 209 casos (tan solo en los 10 estados participantes): 25 a mayo del 2020, 75 durante el 2019, 36 en el 2018, 25 en 2017, 12 en 2016, 23 en 2015 y 13 en 2014. De esos 209 casos, 6 se cometieron en Baja California, 37 en Chihuahua, 14 en Coahuila, 13 en CDMX, 22 en Guerrero, 10 en Jalisco, 28 en Michoacán, 12 en Nuevo León, 18 en Puebla y 49 en Veracruz.¹ Sin embargo, se sospecha que dichos crímenes puedan ser aún más, debido a que muchos no se encuentran contabilizados, ya que no se lleva un registro exacto de los mismos.

Por otra parte, es importante destacar que los crímenes de odio se caracterizan por ser particularmente violentos, y dentro de las principales causas de muerte, se encuentran los impactos de bala que representan el 26.7% y los ataques con arma blanca que cubren el 24.3%. Le siguen la golpiza con 15.7% y la asfixia con 12.9%; la tortura y el atropellamiento son las formas menos comunes en las que son asesinadas las víctimas. Como es de suponerse, las armas más comunes son las de fuego y las punzocortantes (en su conjunto conforman cerca del 66% de los datos conocidos). Es de mencionar que, entre los mecanismos de tortura se encuentran la lapidación, el desollamiento y el uso de productos químicos. Otras armas empleadas van desde desarmadores y martillos hasta machetes y motosierras; las golpizas se dan tanto con los puños como con otros objetos. La situación es aún más grave pues, de los casos de los que se tiene información al respecto, en el 54.68% había señales de violencia y/o agresiones sexuales.

¹ Paola D. Migueles Ramírez., INFORME 2020, OBSERVATORIO NACIONAL DE CRÍMENES DE ODIOS CONTRA LAS PERSONAS LGBT., [Informe-Observatorio-2020.pdf \(fundacionarcoiris.org.mx\)](https://fundacionarcoiris.org.mx)

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Conocer estos datos da cuenta de la violencia, degradación y deshumanización que enfrentan las víctimas previas y posteriores a los homicidios.²

En el caso de nuestro Estado de Oaxaca, se desconoce la cifra exacta de los asesinatos ocurridos con motivo de sus preferencias u orientación sexual, por lo que resulta necesario, garantizar a todas las personas el derecho a vivir libres de violencia, con dignidad y respeto a los derechos humanos, por ello, los crímenes de odio no son un homicidio más, son actos de extrema violencia y deshumanización que son perpetuados tanto por desconocidos como por personas cercanas a la víctima en espacios públicos y privados, que dañan profundamente a la sociedad y afectan el libre desarrollo de la personalidad y los derechos a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, a la seguridad jurídica, al reconocimiento legal de la identidad de género, a la protección de la salud y a la vida, ante lo cual el reconocimiento y protección de los derechos de las poblaciones LGBTTTIQ es indispensable para la consolidación de una verdadera sociedad democrática y plural, en la que prevalezca el respeto por la diferencia como valor para el pleno desarrollo de sus integrantes.

Por ello, con la presente iniciativa se propone que en nuestra legislación penal, se consideren como lesiones y homicidio calificado, los denominados crímenes de odio, considerándose que existe odio, cuando el delincuente cometiere el hecho por antipatía y aversión contra una persona o su patrimonio, específicamente por su condición social o económica; pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; nacionalidad o lugar de origen; color de piel o cualquier otra característica genética; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud o embarazo; apariencia física; marcas y modificaciones corporales, orientación sexual; identidad de género;

² Ibidem.

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

estado civil; ocupación o actividad. Lo anterior, permitirá que los crímenes de odio al ser considerados como homicidios calificados, podrán ser sancionados con pena privativa de libertad de treinta a cuarenta años de prisión.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 299, y se **ADICIONA** el artículo 304 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 299.- Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía, a traición *u odio.*

Artículo 304 BIS.- *Se considerará que existe odio, cuando el delincuente cometiere el hecho por antipatía y aversión contra una persona o su patrimonio, específicamente por su condición social o económica; pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; nacionalidad o lugar de origen; color de piel o cualquier otra característica genética; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de*

*"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,
COVID-19"*

*salud o embarazo; apariencia física; marcas y
modificaciones corporales, orientación sexual;
identidad de género; estado civil; ocupación o
actividad.*

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ